



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardeñadijo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de actuaciones urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público seguidamente, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

TEXTO DEL ACUERDO

«Se tiene en cuenta el proyecto de ordenanza estudiado, el informe de Secretaría de fecha 16/10/2015, y el estudio técnico-económico del coste de los servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la Norma legal citada y que las tarifas y cuotas fijadas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa no sobrepasan los costes previsibles derivados del servicio.

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actuaciones urbanísticas, afectando al artículo 5.5 que queda redactado en la forma siguiente:

“5.1. – Licencias o comunicaciones de obra en suelo urbano:

Comunicación de obra menor (cuota de la que se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.).

Comunicada espontáneamente: 50,00 euros.

Comunicada previo requerimiento: 100,00 euros.

Obra menor con alineaciones y rasantes: 150,00 euros.

Licencia de obra mayor:

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 400,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 600,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 800,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.000,00 euros.



5.2. – Licencias o comunicaciones de obra en suelo rústico:

Comunicación de obra menor (cuota de la que se deducirá el importe total o parcial del I.C.I.O.).

Comunicada espontáneamente: 50,00 euros.

Comunicada previo requerimiento: 100,00 euros.

Obra menor con alineaciones y rasantes: 200,00 euros.

Licencia de obra mayor (con autorización de uso de la C.T.U.):

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 550,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 750,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 1.000,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.200,00 euros.

Licencia de obra mayor (sin autorización de uso de la C.T.U.):

Presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 450,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 650,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de 300.000,01 a 600.000 euros: 850,00 euros.

Presupuesto de ejecución material de más de 600.000,00 euros: 1.100,00 euros.

5.3. – Parcelaciones, agrupaciones, divisiones y normalización de fincas:

Por redacción arquitectónica:

– Por cada hectárea de suelo afectado: 1.500 euros.

– Mínimo: 500 euros.

Por tramitación y aprobación: Sobre valor real de los terrenos:

Valor hasta 100.000 euros: 400,00 euros.

Valor de 100.000,01 a 300.000,00 euros: 600,00 euros.

Valor de 300.000,01 a 600.000 euros: 800,00 euros.

Valor de más de 600.000,00 euros: 1.000,00 euros.

5.4. – Señalamiento de alineaciones y rasantes (no incluidas en licencias de obras):

Por cada dirección: 60 euros.

5.5. – Licencias o comunicaciones ambientales:

– Comunicación de actividad:

Comunicada espontáneamente: 50,00 euros.

Comunicada previo requerimiento: 100,00 euros.

– Licencia ambiental:

Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala:



De 0 a 200 metros cuadrados: 300,00 euros.

De 200,01 a 500 metros cuadrados: 500,00 euros.

De 500,01 a 1.000 metros cuadrados: 800,00 euros.

De 1.000,01 a 2.500 metros cuadrados: 1.000,00 euros.

De más de 2.500 metros cuadrados: 1.500,00 euros.

5.13. – Modificación de licencias o comunicaciones:

Se aplicarán las mismas tarifas, conceptos y supuestos que en la licencia o comunicación original, en lo que se refiere a la modificación tramitada”.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

El que se incluye en el texto del acuerdo.

En Cardeñadijo, a 22 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado